

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 27 de abril de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.312
PALMIRA V. VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00206-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de DIEGO JOSE ROSSO GUTIERREZ, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora hasta la cuota de marzo de 2021.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y entréguese a la apoderada judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por ella.
3. **ORDENAR** el desglose del título ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente, conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. **TENER** autorizado a ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.877, para retirar el desglose de los documentos y anexos a la demanda, y el oficio que levanta la medida cautelar del bien objeto de la garantía real a nombre de la abogada PILAR MARÍA SALDARRIAGA.
5. No condenar en costas.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20654438e2e94674228d04e065f4ee41feb14881bb6f1c4c49795578cbe26535**

Documento generado en 04/05/2021 03:29:37 PM